

En el preámbulo del adjunto proyecto que acaba de publicar esta Junta, y en el dictámen de la comision que le acompaña, hallará V. ^{la} consignados los poderosos motivos que han inducido á esta corporacion á sentar las bases de una Sociedad, que realice el pensamiento de propagar por el reino la industria manufacturera, y perfeccionarla en todos los ramos en que se halla dividida.

A la conviccion de la eficacia de este medio para fomentar la riqueza pública, el espíritu de empresa que va cundiendo por todas las clases del Estado, ha determinado á la Junta á promover la asociacion de capitales para apoyar este deseo general de mejoras y adelantamientos.

Tiene fundadas razones para asegurar que considerable número de personas inteligentes en las ciencias y artes industriales por una parte, y de capitalistas respetables por otra, permanecen con disgusto propio y perjuicio general en una absoluta inaccion por falta de contacto entre sí, por ignorancia de datos económicos y topográficos, de la cosas y sitios en que pudieran prosperar nuevos establecimientos; en una palabra, por carecer de un punto, en el cual, como en una arca comun, se reúnan los capitales para emprender y lucrar, y como de un centro luminoso, se derraman las luces para ilustrar.

Fijándole, espera la Junta remover los obstáculos que se interponian entre el hombre de útiles conocimientos y el de respetables fondos; entre el que abundando en proyectos de pública utilidad se halla en deplorable aislamiento, y el que ignorando los medios que posee de ser provechoso al pais y á sí propio, consume sus dias y sus tesoros sin objeto de público y comun interés.

La Junta, al paso que ha creído abstenerse de toda intervencion en las operaciones y progreso de la Sociedad que propone, se ha obligado á auxiliirla sin embargo, y proporcionarla todos los datos que puedan contribuir á su prosperidad; y para cumplirlo con todo el acierto que exige tan importante objeto, espera que V. ^{la} se sirva darle todas las explicaciones que crea convenientes sobre los puntos que se expresan en los siguientes artículos:

- 1.º Qué ramo de industria de los que contiene el adjunto proyecto, puede convenir á esa provincia.
- 2.º Qué localidades ó edificios á propósito tiene la misma, y cuales son propiedad del Estado.
- 3.º Qué rios, arroyos, acequias ú otros cualesquiera cursos de agua riegan el pais, y cuáles pueden dar movimiento á una maquinaria.
- 4.º Qué proximidad ó lejanía tienen con los edificios que pueden servir para establecimientos.
- 5.º En defecto de cursos de agua, á qué distancia tiene los combustibles, principalmente el carbon de piedra, y el precio, calidad y abasto de dichas materias, y el de acarreo á los puntos que se propongan en el art. 2.º
- 6.º A qué distancia tendrá las materias primeras: su calidad, precio y abasto.
- 7.º A qué distancia tendrá las localidades, sean estramuros de las capitales ó en despoblado: los caminos de ruedas ó herraduras: las principales poblaciones y los puntos mas próximos de la costa.
- 8.º Qué número de brazos podrán ocup arse en la elaboracion: el estado actual de mortilidad de la clase proletaria, y qué salario es el término medio de sus jornales en las artes.
- 9.º Los precios corrientes de los comestibles y bebidas en la capital, ciudades ó villas populosas y en el campo.
- 10.º Qué número de capitalistas podrá proporcionar la provincia para hacer frente, en asociacion, á las grandes empresas en los ramos que menciona el proyecto.
- 11.º Qué número de artesanos se hallan en el caso de dirigir una maquinaria, y aun de construirla, tanto en madera como en metales, á presencia de modelos.
- 12.º Si estas últimas materias primeras se hallan en abundancia en el pais.

La Junta, al recomendar á V. ^{la} la pronta contestacion á las antecedentes preguntas, espera que poniéndose de acuerdo con los socios corresponsales del Instituto en esa provincia, y demas personas y autoridades que puedan influir en la realizacion del adjunto proyecto, se sirva promover la inscripcion de que trata el art. 10, designando al efecto personas y lugar en donde se reciba y desde donde se remitan á esta Junta las listas nominales de los que acudieren, y las papeletas de compromiso que firmaren, en las cuales deberá expresar el interesado su nombre y apellido, profesion, domicilio y número de acciones por las cuales se inscriba.

Ruega por fin la Junta á V. ^{la} se sirva, de acuerdo con aquellos, dar toda la publicidad posible á este proyecto, procurando su insercion en los periódicos, y valiéndose de aquellos otros medios que se crean á propósito.

Dios guarde á V. ^{la} muchos años. Madrid ²⁷ de Julio de 1841.

P. A. DEL S. P.

José Manso,

Vice-Presidente

Buenaventura Cárlos Arribau,

Secretario general.

Francisco Subirachs,

Secretario general.